

# Santiago Vidaurri

## Documentos de su contradictoria y fulgurante trayectoria

Eduardo Cázares y Edmundo Derbez

**S**antiago Vidaurri es un personaje fundamental en la historia de la región y el país durante la segunda mitad del siglo XIX y aún hoy es un mito que despierta apasionadas polémicas. Saltó a la palestra de la historia en mayo de 1855 con su pronunciamiento contra la dictadura de Santa Anna que, a diferencia del movimiento rebelde de Juan Álvarez e Ignacio Comonfort, como apunta Artemio Benavides, tuvo una tendencia liberal radical y marcadamente federalista.

El 22 de mayo, luego de asediar y tomar Monterrey, asumió el mando político y militar en el estado con la pretensión de extenderlo a Coahuila y Tamaulipas como garante de la frontera, olvidada por el gobierno central, frente a indios y filibusteros.

Su experiencia en la milicia, en la lucha contra los lipanes y en la función pública como secretario de gobierno, lo convencieron de poner un alto al abandono, a la anarquía y al flagelo, creando una sólida región en lo político, económico y militar.

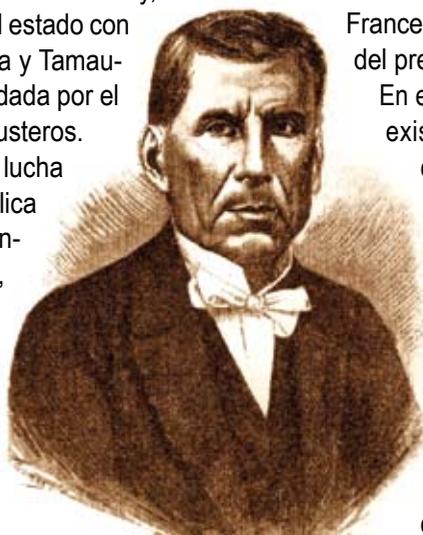
De allí la necesidad de obtener de las aduanas fronterizas de Piedras Negras y Mier y marítimas de Tampico y Matamoros, una fuente de

financiamiento que no sólo le permitió organizar y equipar un poderoso ejército sino hacer prosperar una casta de comerciantes inmersos, vía Texas y el río Bravo, en el mercado mundial.

Ello le atrajo las sospechas de pretender anexionar la frontera a Estados Unidos o bien formar una nueva república: la utópica república de la Sierra Madre.

A partir de entonces y hasta 1867, bajo su cabeza incorporó al estado y a la región noreste en el plano nacional, doce años de un camino lleno de convulsiones como la Guerra de Tres Años, la Intervención Francesa y los desencuentros con el gobierno del presidente Benito Juárez.

En el Archivo Histórico de Monterrey (AHM) existe documentación que resulta clave en la trayectoria política y militar del gobernador de Nuevo León y Coahuila. En esta entrega se ofrece una muestra de la información que puede encontrarse en este importante acervo. Al mismo tiempo esta documentación se enriquece al intercalar cronológicamente una serie de documentos de significativa trascendencia existentes en el Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional.



RIA. DE GOBIERNO  
DEL ESTADO  
E NUEVO LEON.

*Juzgado 1.º constitucional de Monterey de  
Nuevo Leon.—Filiacion de los reos Antonio Her-  
nandez y Agapito Treviño.*

Antonio Hernandez, originario de Sombrerete,  
y vecino de Párras, soltero, comerciante y de 23  
años de edad: es de cuerpo regular, delgado,  
barba cerrada, sin patilla, blanco, algo descolorido,  
nariz apericada, ojos chicos pardos: boca regular,  
pelo negro corto: viste decente de pantalon y cha-  
queta de paño, chaleco de seda y sombrero ale-  
man aplomado. No tiene señas particulares.

Agapito Treviño (álias Caballo-blanco) natu-  
ral y vecino de esta Capital, soltero, y de 23 años  
de edad: es alto, musculoso, bastante trigueño,  
ojos negros chicos, pelo negro, lizo, nariz grande  
gruesa algo chata, boca grande, lampiño.—Es có-  
pia. Monterey Octubre 19 de 1852.—*Miguel Nieto,*  
secretario.

Es copia. Monterey Octubre 23 de 1852.

*Santiago Vidaurri,*  
secretario.



Archivo Municipal  
de Monterrey

Este primer documento da cuenta del cargo desempeñado por Vidaurri como secretario de Gobierno en el estado. Se trata del oficio que dirige al Juzgado 1° Constitucional de Monterrey donde notifica la filiación de los reos fugados de la cárcel de la ciudad: Antonio Hernández y Agapito Treviño, el legendario “Caballo Blanco”. El documento se encuentra en el AHM en la Colección Correspondencia, Volumen 90, Expediente 10, Folio 2.

00001

MILICIA NACIONAL  
DE NUEVO LEON  
RESTAURADORA DE LA LIBERTAD.  
COMANDANTE EN JEFE.

*Circular.*

**H**oy á las once y media del día ha sido asaltada y tomada esta plaza por las fuerzas de mi mando, quedando en nuestro poder todos los pertrechos que encerraba, y prisioneros de guerra los gefes y oficiales que la defendian. Por consiguiente este triunfo, debido al esfuerzo de los ciudadanos, y que no se ha manchado con ningun exceso, ha puesto al Estado en posesion de sus derechos y en libertad de arreglar provisionalmente su politica, mientras lo hace de una manera definitiva derrocado que sea en el resto de la República el poder militar que la oprime y la gobierna de un modo desconocido en el derecho público y evidentemente contrario á su libertad, voluntad é intereses.

Con el fin de efectuar este arreglo he convocado para mañana una Junta de los ciudadanos principales que por sus luces y demás recomendaciones sociales puedan acordar una organizacion provisional que ponga al Estado en aptitud de defenderse y hacerse respetar y de conservar al mismo tiempo la libertad que ha conquistado.

Por los impresos que pronto se publicarán se impondrán los pueblos de los antecedentes que obligaron á Nuevo Leon á recurrir, en las circunstancias en que se hallaba, á empufar las armas usando de un derecho reconocido.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. para que, publicandole esta circular con la solemnidad correspondiente, surta los efectos que son de esperarse del patriotismo acendrado de los Nuevoleoneses, que, al verse reintegrados de su dignidad y derechos políticos, deben cooperar á la defensa de la libertad, no solo con sus votos, sino tambien con sus personas y sus bienes, pero que esto sea á medida de su civismo, y de ninguna manera forzados.

Concluyo recomendando á V. la conservacion del orden público, para que así nuestra marcha política se conforme con la alta reputacion que tiene el Estado entre todos los demas.

Dios y libertad. Monterey á 23 de Mayo de 1855.

*Santiago Vidaurri*  


*Dr. M. de L. Arroyo*

Circular expedida el 23 de mayo de 1955 relativa a la ocupación de Monterrey por las fuerzas de su mando durante la revolución contra Santa Anna. Se encuentra en el archivo de la Defensa, expediente XI/481.3/5125.

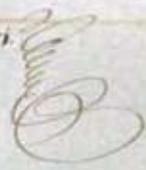
G O B I E R N O  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEON.

*Circular.*

**A**DOPTADO el adjunto plan por la Junta que convocó el que suscribe como Jefe de las fuerzas libertadoras, en virtud del cual ha reasumido el Estado su libertad, soberanía ó independencia, estableciendo como centro de unidad y acción un Gobierno político y militar, espero que inmediatamente convoque V. á ese vecindario para que conforme al art. 6.º del mismo plan manifieste libre y espontáneamente si se adhiere á los principios políticos que por él se proclaman, levantando la correspondiente acta que será remitida á este Gobierno para su publicación, con el fin de que quede sancionada de una manera esplicita la voluntad del Estado sobre la restauración de la libertad que es el principio fundamental del movimiento político á que ha tenido la necesidad de operar.

Dios y libertad. Monterrey Mayo 26 de 1855.

*Santiago Vidaurri.*



*A la P. Autoridad política de S. M. C. de M. de N. L.*

Impreso suscrito por Vidaurri el 26 de mayo de 1855  
pidiendo del vecindario a través de un acta la adhesión  
a los principios políticos de su plan libertario. Expediente  
XI/481.3/4846 del AHSDN.



Ejemplar del *Boletín de la Revolución* del 21 de junio de 1855, relacionado con el pronunciamiento de Vidaurri en Monterrey, el cual fue remitido por la Comandancia General del Departamento de México dentro de “impresos subversivos”. Expediente: XI/481.3/4614 del AHSDN.

Santiago 9/26

U. S.

Deseo en  
 oficio reservado su nota numerada n.º 17 de 5 del pasado  
 al Sr. Comandante de mar del U. S. buque de la República  
 en Washington en las cosas como lo  
 que he querido significar.

Los proyectos de nuevas  
 expediciones filibusteras continúan con  
 actividad especialmente en el sur y  
 como que deben llamar la atención  
 especialmente si fueren ciertos  
 las noticias que aquí han circulado  
 sobre disturbios en nuestra frontera  
 del Rio Bravo y en el Estado de Coahuila  
 me han sido comunicadas  
 por el Sr. Consul general quien tal  
 vez igualmente a U. = Dicho Sr.  
 solo con el objeto de que desde S. Luis  
 se oficio al Sr. Virasoro por  
 el Sr. Guilman que se le argumien  
 la independencia de la República de  
 la Sierra Madre con la condición de  
 que prestare el Puerto de Tampico  
 por el tiempo necesario para organizar  
 una expedición en contra de  
 la voluntad de la Isla de Cuba. - El Sr. Virasoro  
 de los Estados y que

Informe de la embajada de México en Washington del 4 de julio de 1856 sobre la organización de filibusteros para declarar la independencia de la República de la Sierra Madre. Expediente: XI/481.3/5632 del AHSDN.

C. Sr.

Su nota reservada No. 17 de 9 del pasado mes dice el E. S. Embajador de la República en Washington entre otras cosas lo siguiente.

“C.S.= Los proyectos de nueva expedición filibustera continúan con actividad especialmente en el sur y creo que deben llamar la atención de VE, especialmente si fuesen ciertas las noticias que aquí han circulado sobre disturbios en nuestra frontera del río Bravo y en el estado de Sonora. Estas noticias me han sido comunicadas por el Sr. Cónsul general quien las dirigirá igualmente a VE.= Dicho Sr. me agrega que está informado por persona segura de que desde septiembre último se ofreció al Sr. Vidaurri por el general Quilman que se le aseguraría la independencia de la República de la Sierra Madre con la condición de que prestara el puerto de Tampico por el tiempo necesario para organizar en él una expedición en contra de la isla de Cuba.- El C. Sr. Vidaurri,



desechó esas ofertas, pero es seguro que volverán a hacerle otras análogas si fuese cierto que se encuentra en oposición con el Supremo Gobierno.= El general Quilman estuvo hace pocos días en Nueva Orleans y ahora se encuentra en Cincinnati. Puedo asegurar a VE. Que desde Nueva York se han mandado hace poco tiempo al C. Sr. Vidaurri quinientos rifles y que del puerto de Nueva Orleans se han hecho otras remesas. Nuestros cónsules no han podido tener conocimiento de ellas oportunamente porque los buques se despachan por el puerto de los Estados Unidos.- Brazos de Santiago. Aún los periódicos se ocupan de los proyectos de los filibusteros y en el "Courrier des Etats Unis" de ayer que se remitió a VE. con la reseña hallará VE. Un artículo notable sobre el particular. Y con el mismo carácter de reservada y para el exclusivo conocimiento de VE. Tengo el honor de transcribírselo para las medidas que fueran conducentes.

Reitero a VE. Mi

Considerando

00002

Dios y libertad. Mejico Julio  
4 de 1856.

Ron

# aprobarme de un gran parte del Genito  
no Meicann.



J. S. Muro de la guerra.

Consideración.

Dios y libertad. México, julio  
4 de 1856.

Rosa

Reservado

Ha Negado á conocimiento del Super. Gobi. q. en los E. Unidos se preparan alg. expediciones de filibusteros á los Estados fronterizos de Nuevo Leon y ese de su digno mando, no solo con el objeto de invadirlos sino con el de llevar á efecto la antigua idea de formar la república de la Sierra Madre y q. por esto cuentan con la voluntad de alg. vecinos principales de esos Estados y aunq. esto no es creíble porq. no es de considerarse una acusacion tan criminal, contra Mexico como el C. J. P. U. me ha mandado poner en conocimiento del M. C. estas noticias p. q. sepa el estado en q. se hallan los filibusteros á fin de q. se preparen á impedir un golpe de mano y á rechazar en cualquiera intencion q. quieran poner en practica los aventureros del Norte, no dudando q. los provid. de N. U. serán de tal manera anticipadas q. si desgra-

Reservado

Ha llegado a conocimiento del Supremo Gobierno que en los Estados Unidos se preparan algunas expediciones filibusteras sobre los estados fronterizos de Nuevo León y ese de su digno mando, no sólo con el objeto de invadirlos sino con el de llevar a efecto la antigua idea de formar la República de la Sierra Madre y que para ello cuentan con la voluntad de algunos vecinos principales de esos estados y aunque esto no es creíble por que no es de considerarse una acusación tan criminal contra mexicanos el C.S.P.S. me ha mandado poner en conocimiento de V.E. estas noticias para que sepa el estado en que se hallan los filibusteros a fin de que se prepare a impedir un golpe de mano y a rechazar cualquiera intentona que quieran poner en práctica los aventureros del norte no dudando S.E. que las providencias de V.E. serán de tal manera anticipadas que se desgra-

ciudadante Mega este caso los or  
mat nacionales billaran, ~~the les~~  
~~q' quiera apoderate castigando~~  
ejemplarmente a los q' quieran ape  
derarse de una gran parte del  
territo mexicano.

Piudo julio 9 de 1850

J. G. Uragrat de Samantipos

ciadamente llega este caso, las armas nacionales brillarán (sobre las que quieran apoderarse) castigando ejemplarmente a los que quieran apoderarse de una gran parte del territorio mexicano.

Dios y L. Julio 9 de 1856

Soto

E.S. Comandante general de Tamaulipas

Union de N. L. y Coahuila

29 Sept 856

SECRETARIA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO-LEON Y COAHUILA.

Circular núm. 42

LOS Sres. diputados por este Estado con fecha 17 del corriente dicen al Exmo. Sr. Gobernador lo que sigue.

„Diputacion de Nuevo Leon y Coahuila.—Exmo. Sr.—El dia 15 del corriente se aprobó por el Soberano Congreso el siguiente artículo ó proposicion que le presentó la comision de division territorial: „Se unían los Estados de Nuevo Leon y Coahuila, formando uno solo con la denominacion de *Estado de Nuevo Leon y Coahuila*“; y como este suceso va á llenar de regocijo á todos esos pueblos, y muy particularmente á los que han solicitado esta union, nos apresuramos á ponerlo en el superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion, y á fin de que, si V. E. lo tiene á bien, mande se les comunique á todos los pueblos de Coahuila, á quienes damos las mas vivas felicitaciones y plácemes por tan plausible acontecimiento que se puede considerar justamente como la aurora de su futura felicidad y engrandecimiento.

La Augusta Cámara de representantes se penetró tanto de la justicia con que los pueblos de Coahuila solicitaron formar un solo Estado con el de Nuevo Leon, que solo veinticinco votos hubo en contra del dictámen de la comision, mientras que en favor de él hubo cincuenta y seis.

Sírvase V. E. aceptar las sinceras protestas de nuestra consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—Manuel Gómez.—Manuel P. de Llano.—Miguel Blanco.—José S. Noriega.—Simon de la Garza y Melo.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Nuevo Leon y Coahuila.—Monterey.”

Y lo inserto á V. para su conocimiento, previéndole publique en en el acto esta circular por bando nacional con todas las solemnidades debidas.

Dios y libertad. Monterey, á 29 de Setiembre de 1856.

Jesus Garza Gonzalez.  
secretario.

Y para que llegue á noticia de todos y tenga su debido cumplimiento mandando se publique por bando nacional como se previene. Monterey y Setiembre 29 de 1856.

Man. de Llano

Serapio Cortés

St. Alc. N.º de esta Capital.

Importante circular del 17 de septiembre de 1856 relacionada con su proyecto de fusionar los territorios del noreste mexicano (Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas). Ante la anarquía que se vivía en la nación mexicana, pudo lograr anexar Coahuila a Nuevo León que permanecieron desde 1856 y hasta febrero de 1864 como una sola entidad. El decreto presidencial de Benito Juárez canceló todos los sueños de los vidaurristas y abrió el camino para villanizar a este importante personaje nuevoleonés. El documento se localiza en la Colección Principal, Volumen 45, Expediente 7 del AHM.

GENERAL EN JEFE  
DEL EJERCITO  
DEL NORTE.

00001

Conferencia entre Mor Excmo. Sr. Sr. Don  
Juan José de la Guerra y Don Santiago Vidaurri, como haber  
mandores de Samantipad y de Nuevo Leon y Coahuila y Jefe  
de las fuerzas constitucionales de dichos Estados.

Plan de operaciones.

Art. 1.º Los dos Estados libres como se encuentran de  
los amagos de la Reacion, destinarian el mayor  
numero posible de sus guardias nacionales, se-  
gun los recursos de que puedan disponer para com-  
batir a la Reacion y marchar al centro de la  
Republica para restablecer el orden Constitucional.

2.º Mil quinientos o dos mil hombres de Saman-  
tipad de todas armas, y toda la fuerza del  
Nuevo Leon y Coahuila en numero de sesenta  
mil hombres abriran la Campana por el mun-  
do de San Luis Potosi. En este punto se incor-  
poraran los nacionales del mismo Estado que  
apresten una autoridad legitima hasta el  
numero de tres mil hombres de infanteria y  
Caballeria: los nacionales de Tlaxcala en nu-  
mero de dos mil, y los de Oritmatlan y Du-  
rango en el de mil quinientos. Este Cuerpo  
de Ejercito en numero de diez a trece mil  
hombres al mando del jefe que se convenga o  
nombre el Gobierno General, obrara en combina-  
cion con las fuerzas del mando del Sr. Jefe en  
Jefe del Ejercito federal Don Antonio Dogollado, y  
obedecera a los ordenes de este Jefe.

3.º Mil Samantipecos mas de todas armas

Plan de operaciones formulado el 2 de enero de 1859 por Juan José de la Garza y Santiago Vidaurri para la defensa de los estados de Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León contra el avance de las fuerzas conservadoras encabezadas por el general Miguel Miramón. Expediente: XI/481.3/6239 del AHSDN.

General en jefe  
Del Ejército  
Del Norte

Conferencia entre los excelentísimos señores Lic. Don Juan José de la Garza y don Santiago Vidaurri como gobernadores de Tamaulipas y de Nuevo León y Coahuila y jefes de las fuerzas constitucionales de dichos estados.

Plan de operaciones

Artículo 1º.- Los dos estados libres como se encuentran de los amagos de la reacción, destinarán el mayor número posible de sus guardias nacionales, según los recursos de que puedan disponer para combatir a la reacción y marchar al centro de la República para restablecer el orden constitucional.

2º.- Mil quinientos o dos mil hombres de Tamaulipas de todas las armas y todas las fuerzas de Nuevo León y Coahuila en número de cuatro mil hombres abrirán la campaña por el rumbo de San Luis. En este punto se incorporarán los nacionales del mismo estado que apresten sus autoridades legítimas hasta el número de tres mil hombres de infantería y caballería: los nacionales de Zacatecas en número de dos mil y los de Chihuahua y Durango en el de mil quinientos. Este cuerpo de ejército en número de diez a trece mil hombres al mando del jefe que se convenga o nombre el gobierno general, obrará en combinación con las fuerzas del mando del E.S. general en jefe del Ejército federal don Santos Degollado y obedecerá las órdenes de este jefe.

3º.- Mil tamaulipecos más de todas las armas

con dos baterías ligeras que se servirán con  
las fuerzas todas de la Armada las Bri-  
gadas de los Tres. La Nueva, Matante, Thur-  
vide (Don Sabas) y otras seccionales emprende-  
rán por el rumbo de la Huasteca y de la cos-  
ta de Oriente al Valle de México, formando un  
cuerpo de ejército de siete á diez mil hombres  
de todas armas, al mando inmediato del  
Gral. en jefe que designe el Supremo Gob.<sup>no</sup> y  
obrando en combinacion y á las órdenes del  
Comd. en Jefe del ejército federal  
Don Santos Degollado.

4.<sup>o</sup> Se formará un tercer cuerpo de ejército con  
las fuerzas de los Estados del Sur, p.<sup>o</sup> para operar  
en los mismos términos que los anteriores  
sobre el Centro de la República, ó como me-  
jor lo acuerde el Supremo Gob.<sup>no</sup>.

5.<sup>o</sup> Siendo inherente á los principios democrá-  
ticos el respeto ineludible á la soberanía de  
los Estados, los jefes de las fuerzas constitu-  
cionales que según este plan entran en  
Campana, harán por que no se menoscaben  
en lo mas mínimo los atributos de los  
Poderes Supremos de dichos Estados, reser-  
vándose á estos y al Sup.<sup>o</sup> Gob.<sup>no</sup>, conforme  
á la Constitución federal, el nombra<sup>to</sup>  
de jefes, empleador, aprestacion de recursos &c. &c.

6.<sup>o</sup> Los diferentes cuerpos de ejército de que tra-  
blan los art.<sup>os</sup> precedentes se moverán en el  
tiempo y modo que designe el Supremo Gob.<sup>no</sup>,  
ó el Gral. en jefe del ejército federal, y en su  
trámite por los pueblos que vayan ocupando  
se entenderán para todo lo relativo al me-

con dos baterías ligeras que se unirán con las fuerzas todas de la Huasteca, las brigadas de los señores La Llave, //, Iturbide (don Sabas) y otras secciones emprenderán por el rumbo de la Huasteca y de la costa de oriente al valle de México, formando un cuerpo de ejército de siete a diez mil hombres de todas armas, al mando inmediato del general en jefe que designe el Supremo Gobierno obrando en combinación y a las órdenes del excelentísimo señor general en jefe del Ejército federal don Santos Degollado.

4°.- Se formará un tercer cuerpo de ejército con las fuerzas de los estados del sur para operar en los mismos términos que los anteriores sobre el centro de la República o como mejor lo acuerde el Supremo Gobierno.

5°.- Siendo inherente a los principios democráticos el respeto inviolable a la soberanía de los estados, los jefes de las fuerzas constitucionales que según este plan entren en campaña, harán porque no se menoscaben en lo más mínimo los atributos de los poderes supremos de dichos estados, reservándose a éstos y al Supremo Gobierno conforme a la constitución federal, el nombramiento de jefes, empleados, prestación de recursos.

6°.- Los diferentes cuerpos de ejército de que hablan los artículos precedentes se moverán en el tiempo y modo que designe el Supremo Gobierno o el general en jefe del ejército federal, y en su tránsito por los pueblos que vayan ocupando se entenderán para todo lo relativo al me-

por servicios públicos con las autoridades Repu-  
blicanas que serán restablecidas en donde faltan,  
mas el Gobierno de los Estados de Nuevo Leon y  
Coahuila y Samantipal irán suaviendo cuanto  
antes sus fuerzas en el sentido acordado con  
los recursos de que puedan disponer.

7.º En consecuencia, y para expeditar la Comuni-  
cación con el interior y la marcha del Cuerpo  
de ejército de que habla el art.º 2.º, las fuerzas  
de Samantipal que están en Tula y en el  
Estado de San Luis, y las que están avanzadas  
del de Nuevo Leon, tomarán posesion de la  
Capital de dicho Estado, restableciendo allí  
el orden Constitucional.

8.º Del plan de operaciones convenidas en  
esta Conferencia se pasará copia compe-  
tentemente autorizada al Supremo Gob.º  
y á los Excmos. Sres. Gobernadores de los  
Estados obligados para que se sirvan  
impartirle su aprobacion, acuerdo y apoyo  
si lo juzgaren conveniente.

9.º Para llevar á efecto el plan de que hablan los  
art.ºs anteriores, el Gob.º G.ºal puede destinar  
las cantidades que está para obtener por via de  
Préstamo del Estrangero y de varios Capitalistas  
del país de la parte libre del producto de las  
Aduanas y de los fondos con que cada Estado pue-  
da contribuir.

10.º Así de que las Aduanas de Tampico y de la Lina  
del Oravo puedan contribuir con sus productos han-  
ta donde sea posible, se observarán con el mayor  
rigor las prevenciones siguientes.

1.ª En lo sucesivo no se hará ningun con-  
trato ó convenio sobre préstamo de dinero

jor servicio público con las autoridades legítimas que serán restablecidas en donde faltan, más los gobiernos de los estados de Nuevo León y Coahuila y Tamaulipas irán moviendo cuanto Antes sus fuerzas en el sentido acordado con Los recursos de que puedan disponer.

7°.- En consecuencia y para expeditar las comunicaciones con el interior y la marcha del cuerpo de ejército de que habla el artículo 2°, las fuerzas De Tamaulipas que existen en Tula y en el estado de San Luis y las que están avanzadas de Nuevo León, tomarán posesión de la capital de dicho estado, restableciendo allí el orden constitucional.

8°.- Del plan de operaciones convenida en esta conferencia se pasará copia competentemente autorizada al Supremo Gobierno y a los excelentísimos señores gobernadores de los estados coligados para que se sirvan impartirle su aprobación, acuerdo y apoyo si lo juzgaren conveniente.

9°.- Para llevar a efecto el plan de que hablan los artículos anteriores, el gobierno general puede determinar las cantidades que está para obtener por vía de préstamos del extranjero y de varios capitalistas del país de la parte libre del producto de las aduanas y de los fondos con que cada estado pueda contribuir.

10°.- A fin de que las aduanas de Tampico y de la línea del Bravo puedan contribuir con sus productos hasta donde sea posible, se observarán con el mayor rigor las prevenciones siguientes:

1ª. En lo sucesivo no se hará ningún contrato o convenio sobre préstamo de dinero

para las atenciones de las fueros Constitucionales que haya de pagarse por las aduanas expresadas con un documento mayor que un 30 p<sup>o</sup> sobre cuota de arancel, segun las instrucciones del Supremo Gobierno.

2.<sup>a</sup> Se retirarán las ordenes que haya pendientes sobre importaciones indefinidas ó sin límites que en virtud de circunstancias apremiantes expidió el Gobierno de Nuevo Leon y Coahuila, y no se expedirá ninguna otra. Se exceptuarán de esta prevencion las ordenes á favor de Don José Valde, Don Bruno Soriano y Don José Mores, sin perjuicio de que á la mayor posible brevedad se fijen las cantidades que deb en cubrirse á cada uno de estos individuos.

3.<sup>a</sup> Los tras. de circulacion y exportacion de plata y moneda requirirá cobrarse en Monterrey, reservándose un 20 p<sup>o</sup> que se pagará en los puertos. Se exceptúan de esta reserva las exportaciones que se hagan por cuenta de los contratos que se celebraron en Tacatecal para proporcionar Occurren al espíritu del Norte, y los que hubiere pendiente de pago por anticipos hechos en Monterrey al Gobierno de Nuevo Leon y Coahuila.

4.<sup>a</sup> Toda importacion que se haga en virtud de ordenes pendientes, con excepcion de las que hubieren las personas expresadas en la 2.<sup>a</sup> de esta prevencion, satisfarán en efectivo el 12 p<sup>o</sup> municipal, y el 20 p<sup>o</sup> para las atenciones de las fueros del Bravo.

5.<sup>a</sup> Toda orden ó libranza que en lo sucesivo se dirijere contra las aduanas de Tampulipa, no será pagada ni tendrá efecto alguno sino fuere expedida por el Gobierno General ó en su defecto

para la atención de las fuerzas constitucionales que haya de pagarse por las aduanas expresadas con un descuento mayor que un 30% sobre cuota de arancel, según las situaciones del Supremo Gobierno.

2ª. Se retirarán las órdenes que haya pendientes sobre importaciones indefinidas o sin límite que en virtud de circunstancias apremiantes expidió el gobierno de Nuevo León y Coahuila, y no expedirá ninguna otra. Se exceptuarán de esta prevención las órdenes a favor de don José Walsh, don Bruno Lozano y don José Mores, sin perjuicio de que a la mayor posible brevedad se fijen las cantidades que deben cubrirse a cada uno de estos individuos.

3ª. Los derechos de circulación y exportación de plata y moneda seguirán cobrándose en Monterrey, reservándose un 20% que se pagará en los puertos. Se exceptuarán de esta reserva las exportaciones que se hagan por cuenta de los contratos que se celebraron en Zacatecas para proporcionar recursos al Ejército del Norte y los que hubiere pendientes de pago por anticipos hechos en Monterrey al gobierno de Nuevo León y Coahuila.

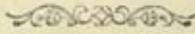
4ª. Toda importación que se haga en virtud de ordenes pendientes, con excepción de las que hicieren las personas expresadas en la segunda de estas prevenciones, satisfarán en efectivo el 12% municipal y el 20% para las atenciones de las fuerzas del Bravo.

5ª. Toda orden o libramiento que en lo sucesivo se dirigiere contra las aduanas de Tamaulipas no será pagada ni tendrá efecto alguno si no fuere expedida por el gobierno general o en su defec-

to por el particular de Samantipad. 90003

Adicional.

GENERAL EN JEFE  
DEL EJERCITO  
DEL NORTE.



Como toda clase de renta pública en las  
Circunstancias angustiaditas por que atraviesa  
el país debe destinarse á la guerra que sostienen  
los pueblos contra la Reacion, los Gobiernos  
de Samantipad y el de Nuevo Leon y Coahuila  
no creen abrogarse las facultades del Supremo  
de la Nacion, aplicando los productos del primero  
de dichos Estados al sostenimiento de las fuerzas  
que van á combatir por la noble Causa de la libertad,  
cuando asi lo han hecho hasta hoy para el mismo fin,  
y con la aprobacion del Supremo Gobierno.

to por el particular de Tamaulipas

Adicional

Como toda clase de renta pública en las circunstancias angustiadas por que atraviesa el país debe destinarse a la guerra que sostienen los pueblos contra la reacción, los gobiernos de Tamaulipas y el de Nuevo León y Coahuila no creen abrogarse las facultades del supremo de la nación, aplicando los productos del primero de dichos estados al sostenimiento de las fuerzas que van a combatir por la noble causa de la libertad, cuando así lo han hecho hasta hoy para el mismo fin y con la aprobación del Supremo Gobierno.

N. 1.  
00.14

## SANTIAGO VIDAURRI,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO-LEON Y COAHUILA, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

Considerando: que en la conciencia del Gobierno hay un pleno convencimiento y seguridad de que serian graves y de graves trascendencias los males que se siguieran al Estado y á la Nacion de la permanencia del ejército del Norte en el interior de la República, en uso de las amplias facultades de que me hallo investido y para evitar aquellos; he tenido á bien decretar:

Art. 1º El Estado de Nuevo-Leon y Coahuila, que ha hecho mas de lo que debia, atendida su escasa poblacion y pobreza de medios, llama á las tropas todas que tiene actualmente en campaña contra la reaccion.

Art. 2º Por consiguiente, desde el momento en que este decreto llegue á conocimiento de los gefes que mandan los tres cuerpos de rifleros y la bateria de que se compone el ejército del Norte, emprenderán con éstos su marcha hácia esta capital en el mejor orden posible, y sin permitir que ninguno de sus subordinados cometa en el tránsito excesos de ningun género; pudiendo tomar lo absolutamente necesario para los alimentos de la tropa y forrajes en caso de que no traigan los recursos suficientes para comprarlos, pero dejando siempre á los interesados los debidos comprobantes para su resguardo.

Art. 3º Si, lo que no es de esperarse, algun Gefe ú oficial faltando á su deber, resistiere el cumplimiento de este decreto, serán responsables al Estado de las consecuencias, quedando desde luego facultados los oficiales que les sigan en graduacion, y aun la misma tropa para hacer que tenga su mas puntual observancia, á cuyo efecto emprenderán su marcha en los términos indicados en el artículo anterior.

Art. 4º El Gobierno por sí y á nombre del Estado que representa, protesta ante Dios y la nacion que esta medida no implica en lo mas mínimo el desconocimiento de los principios constitucionales que ha sostenido y está dispuesto á sostener. Por el contrario, protesta igualmente que al dictarla lo ha hecho obligado de causas mas que suficientes que se patentizarán á su debido tiempo, y que no lo han guiado otras miras que las muy nobles de procurar el bien de la Nacion y del Estado, salvar el decoro de éste y mantener en pie la moralidad del espresado ejército del Norte y su sangre que ha estado á punto de prodigarse inútilmente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterey, á 5 de Setiembre de 1859.

*Santiago Vidaurri,*



*Jesus Garza Gonzales,*  
secretario.



Decreto expedido por Vidaurri para que todas las fuerzas que se encontraban combatiendo en el interior de la república en contra de los conservadores se concentren en su cuartel general, impreso en Monterrey el 5 de septiembre de 1859. Expediente XI/481.3/7532 del AHSDN.

X / 481.3 / 7023.

00019

# SANTIAGO VIDAURRI,

Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon y Coahuila, á sus habitantes.

CONCIUDADANOS: no el temor á la reaccion que está concluyendo por su impotencia fisica y moral y que nuestras tropas han batido en sus últimos atrincheramientos despues de haber derrotado las suyas en diversos y sérios combates; no las dificultades que engendra la pobreza de recursos y que por sí solas bastan á inutilizar los esfuerzos mas heróicos, la accion de todo ejército en campaña; no estos motivos, sino otros de distinto género y que producirian nuestra perdicion, sin la mas leve ventaja para la causa constitucional, me han obligado á expedir el decreto sobre llamamiento de nuestro ejército al seno del Estado para librarlo de los males enormísimos que de cierto tiempo á esta parte han estado preparando la envidia, la intriga y otras ruines pasiones. Basta asegurarnos con la veracidad de siempre, que sin esa medida dictada con oportunidad y por la fuerza misma de los sucesos que se efectúan en el interior, nos vendria en último resultado la mayor de las calamidades, la guerra civil jamas vista en Nuevo-Leon y Coahuila. A tanto se estienden las maquinaciones de sus enemigos, de esta manera se le quieren recompensar sus sacrificios siempre encaminados á la conquista de la libertad.

Cuando vosotros mismos habeis sido testigos de mis afanes para lograr ese valioso objeto y el engrandecimiento del Estado, sin que me hayan detenido en mi marcha uniforme ni las continuas penurias del erario, ni la magnitud de los inconvenientes, ni la envenenada calumnia de que he sido y soy el blanco, me juzgo con derecho de ser creido de los Nuevoleo-coahuilenses y descanso en la plena confianza de que tendrán como buena y necesaria aquella disposicion mientras que se presenta la oportunidad de que conozcais á fondo las principales causas que la han determinado.

Estraños, anómalos, contradictorios, y aun monstruosos los hechos recientes del interior, deben sin embargo derivar de un origen. Sea éste el que fuere, héchase de menos una condicion esencialísima, sin la cual la guerra civil será interminable; y si bien la reaccion no será vencedora, tampoco será vencida: hablo de la concordia que debiera reinar entre los defensores de la Constitucion de 57; y mientras no se conduzcan en la lucha fraternalmente y como hijos de una misma madre, que es la patria cuyos santos derechos disputan, es del todo imposible un resultado feliz, y solo lograrán agravar mas y mas los males de esa misma patria, que siendo insoportables, claman ya por un remedio. Comprenderéis que esta es una de las causas del llamamiento del ejército antes de que se contágie, como sucedió respecto de un jefe, que despues de un acto de insubordinacion, traicionó á su Estado que le dió lo que ha probado no merecer, confianza y el mando de un cuerpo, cuya sangre ha ido á prodigar despues de haber desertado de sus banderas y de haber hecho causa comun con los enemigos del Estado. El responderá ante Dios y los hombres de esa sangre y de las consecuencias de su criminalidad: él es responsable de la derrota que acaba de sufrir el primer regimiento en Leon, y de los demas efectos de su detestable conducta.

Sin embargo, no debemos arredrnarnos de la siniestra situacion que queda bosquejada, porque sería lo mismo que empañar las glorias de Nuevo-Leon y Coahuila con el sacrificio de su honor conquistado en tantas batallas. El Estado salvará al Estado en el remoto caso de que la reaccion triunfante quiera orgullosa traer la guerra al suelo de los libres, de donde hace cuatro años fué arrojada con las armas. Lo único que nos faltaba lo tendremos pronto en abundancia, el excelente armamento que nos viene de los Estados-Unidos, y si llegare el caso de ser invadidos, volverá á resplandecer la estrella de Nuevo-Leon y Coahuila con mas brillo que despues de los sucesos de Salamanca. Jamás el Autor de la libertad desampara á los que la defienden, si al hacerlo no mezclan pasiones miserables, y quizá no está léjos el día en que la conquistemos por completo, para que nuestros pueblos se entreguen á las dulzuras de la paz, como se lo pide á Dios con todo su corazon vuestro conciudadano y amigo

*Santiago Vidaurri.*

Monterey, Setiembre 7 de 1859.

Manifiesto y decreto expedido por Vidaurri relativos a su actuación y concentración de las fuerzas de Nuevo León y Coahuila en Monterrey, en 7 de septiembre de 1859.  
Expediente XI/481.3/7023 del AHSDN.

N. 2.

00015

## SANTOS DEGOLLADO,

General en Jefe del Ejército Federal, ámpliamente autorizado por el Supremo Decreto de 7 de Abril de 1858, á los habitantes de Nuevo-Leon y Coahuila, sabed: que

Habiéndose sublevado el general D. Santiago Vidaurri contra el Supremo Gobierno Constitucional, mandando retirar del interior de la República las valientes tropas de aquel Estado, cuyos servicios son tan importantes en la presente campaña; y considerando que es un deber de los súbditos fieles al gobierno y á la Santa causa del pueblo castigar á los traidores que bajo el manto de la democracia tiranizan á los pueblos, los empobrecen y son la causa de la prolongacion de sus sufrimientos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda destituido de todo mando político y militar y dado de baja en el Ejército Constitucional D. Santiago Vidaurri y sometido á la accion de los tribunales por la defeccion que ha cometido, formando y publicando en Monterey su decreto de 5 del corriente.

Art. 2.º Es general en jefe de las fuerzas constitucionales del Estado de Nuevo-Leon y Coahuila el Sr. general D. José Silvestre Aramberri, y con tal carácter y considerando en estado de sitio las poblaciones del mismo Estado, reasumirá los mandos político y militar, entre tanto se restablece la tranquilidad pública y puede reunirse la H. Legislatura á nombrar nuevo gobernador, conforme á la constitucion particular del propio Estado.

Art. 3.º Será la primera obligacion del nuevo jefe del Estado aprehender y asegurar al reo D. Santiago Vidaurri y sus cómplices, remitiéndolos á este cuartel general.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, á 11 de Setiembre de 1859.

*Santos Degollado.*



Decreto expedido en San Luis Potosí por el general Santos Degollado, jefe del Ejército federal destituyendo del mando político y militar a Santiago Vidaurri, dándolo de baja del Ejército constitucionalista y sometiéndolo a la acción de los tribunales con motivo de su defección, así mismo designa a Silvestre Aramberri para tomar el mando facultándolo para arrestar a Vidaurri, el 11 de septiembre de 1859. Expediente: XI/481.3/7532 del AHSDN.

Acta de desamortización... 25 de Sep 1859  
Lami y nombra al Sr. Alcaide

**EJERCITO DEL NORTE.**  
**GENERAL.**

*Circular.*

TENGO el honor de acompañar á V. impresa la acta que se levantó en esta ciudad desconociendo á D. Santiago Vidaurri por los motivos y consideraciones que en la misma acta se espresan para que se sirva obsequiarla en la parte relativa, convocando al efecto la corporacion que V. preside y vecindario de esa municipalidad. Las justísimas causas que motivaron este procedimiento, no ménos que el muy conocido patriotismo de V., que estoy seguro atenderá primero que nada á los intereses de la causa comun del pueblo mexicano y en particular de nuestro magnánimo Estado, que estuvo á punto de ser regado con la sangre de sus propios hijos por la ceguedad y obstinacion de un hombre; me hacen esperar que V. no desoírará la voz que unánimemente se levanta por todas partes, condenando la conducta del que teniendo amplias facultades para defender la sacrosanta causa de la libertad y de la reforma, las ha empleado mal, concluyendo últimamente por mandar que nuestro ejército, que con gloria ha sostenido el honor del Estado en el interior de la República, se manche con una defeccion execrable, retrocediendo al frente del enemigo comun y abandonando la defensa de los principios que por mas de cuatro años ha estado sosteniendo con una constancia y afán verdaderamente heróicos.

Dios y libertad Monterey, Setiembre 25 de 1859.

Ignacio Zaragoza.



Sr. Alcaide P.<sup>o</sup>  
de esta Capital

Circular impresa enviada por el general Ignacio Zaragoza, jefe del Ejército del Norte al alcalde de Monterrey, el 25 de septiembre de 1859, en donde le expresa las razones por las cuales desconoce la autoridad de Vidaurri como gobernador de Nuevo León y Coahuila. Este documento se dio en el contexto de la Guerra de Reforma cuando ocurre el rompimiento del caudillo norteño con el jefe del Ejército federal al decretar el 5 de septiembre el regreso de las tropas de Nuevo León y Coahuila, dejando a la deriva a los militares liberales en la lucha contra los conservadores. Esta actitud le ganó ser destituido por Santos Degollado y designado Silvestre Aramberry como jefe político y militar del estado. El documento se ubica en la Colección Principal, Volumen 3, Expediente 9 del AHM.

Sor. Editor del "Southern Intelligencer"  
Austin, Texas.

Monterey, Febrero 28 de 1861.

Muy Sor. mio:

Un alcance del "Progresista" de Matamoros, con fecha 18 del presente mes de Febrero, publica la traducción de una carta inserta, según afirma aquel periódico, en el N.º 23 del "Southern Intelligencer", en su número 26 correspondiente al 23 de Enero próximo pasado.

Esa carta, sin firma y dirigida no se sabe a quien, entraña alusiones tan directas a mi persona que el redactor de "El Tague" en un artículo inserto en "El Noticioso de Ambas Fronteras" de Matamoros, con fha 18 del este mes de Febrero ha creído poder llenar con mi nombre y el del Sor. Gobernador del Estado de Texas los vacíos que intencionalmente ha dejado en su redacción el autor anónimo de la referida carta.

Este documento alude a la creación de una República de la Tierra Madre formada por los Estados fronterizos del norte de esta República y por el Estado vecino de Texas, con un cinismo que me abstengo de calificar, me

Amplia carta de Vidaurri al editor del *Southern Intelligencer* de Austin, Texas, fechada el 28 de febrero de 1861 en donde le cuestiona las noticias sediciosas publicadas por este periódico acerca de su persona. Estas notas contribuyeron a ganarle la fama de un conspirador contra la soberanía nacional al intentar formar una república independiente. Documento del AHM.

Señor editor del *Southern Intelligencer*, Austin, Texas. Monterrey, 28 de febrero de 1861

Muy Señor mío:

Un alcance del *Progresista* de Matamoros, con fecha 18 del presente mes de febrero, publica la traducción de una carta inserta según afirma aquel periódico, en el número 20 del *Southern Intelligencer*, correspondiente al 23 de enero próximo pasado.

Esta carta, sin firma y dirigida no se sabe a quién, entraña alusiones tan directas a mi persona que el redactor de *El Yaque* en un artículo inserto en *El Noticioso* de ambas fronteras de Matamoros, con fecha 18 de este mes de febrero, ha creído poder llenar con mi nombre y el del Sr. Gobernador del Estado de Tejas los vacíos que intencionalmente ha dejado en su redacción el autor de la referida carta.

Este documento alude a la creación de una República de la Sierra Madre formada por los estados fronterizos del norte de esta República y por el Estado vecino de Tejas, y con un cinismo que me abstengo de calificar, me



señala, aunque tácitamente, como el autor de tan criminal y necio proyecto.

No descenderé hasta el nivel de tan inicua y despreciable imputación para refutar aseveraciones en las cuales todo hombre sensato o medianamente inteligente reconocerá desde luego una de dos cosas: 1ª. La mala fe de algún utopista extranjero sin seso, ni principios de delicadeza o de honor. 2ª. que el odio y la calumnia de algún enemigo personal deseoso de dañar mi reputación por medios tan reprobables.

Esta alternativa es en ambos casos infamante para el que se haya colocado en ella; el individuo que llevó o dio a la prensa la carta en cuestión tiene pues que aceptar desde luego el triste fallo que sobre él recaerá o prescindir de la timidez con que hasta aquí ha encubierto su nombre y publicar franca y lealmente aquel documento misterioso sin la menor reticencia.

Si el poseedor de dicha carta fuere mexicano Su deber es mandarla o llevarla en el acto a México y entregarla al Supremo Gobierno de esta Republica para que juzgue y castigue debidamente al autor de tan inaudito atentado contra la independencia y soberanía de (la patria) nacional, prometo solemnemente costear hasta México los gastos de la persona que en su poder tuviere semejante prueba de infamia y traición

Manifiesto de adivinar la opinion publica en <sup>en fundacion</sup> Sagas  
esperanzas ilusorias y en Mexico los pechos y temores <sup>en agitando</sup>

Por lo demas, mi caracter y mis antecedentes  
sea como hombre privado sea como hombre publico  
de encargaran por si solos de contestar a los cargos  
que <sup>se me hacen</sup> con tanta ligereza, tanta <sup>prontitud</sup> y <sup>sin</sup>  
mas fundamento que el <sup>imposible</sup> dato de  
un <sup>deprimido</sup> anonimo ~~me han sido hechos~~.

Como Gobernador de un Estado fronterizo  
tengo el deber de cultivar con la potencia  
vecina aquellas relaciones de paz y de reciproca  
benevolencia que señalan los Tratados entre  
ambas Republicas y que tanto contribuyen al bien-  
estar y progreso de sus pueblos respectivos.

Pero desafio a cualquier extranjero ó hijo del  
pais que manifieste la mas minima tenden-  
cia mia hacia una politica que no sea  
radical y esencialmente mexicana.

El Estado de Nuevo Leon y Coahuila,  
zeloso defensor del honor é independencia de  
la Nacion por su posicion geografica es y sera  
una centinela avanzada lista a dar la  
alarma y a entrar el primero en la lid el dia  
que la seguridad de esta frontera estuviere  
comprometida por maquinaciones extrañas  
a los intereses y a la indisoluble Union de  
la Republica Mexicana.

Yo <sup>en la calidad de</sup> ~~Gobernador~~ <sup>como</sup>  
~~de este Estado~~ <sup>en la de</sup> ~~simple~~ <sup>simple</sup> ~~ciudadano~~ <sup>ciudadano</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~estas~~ <sup>estas</sup> ~~pueblos~~ <sup>pueblos</sup>  
patentes del respeto, del timor sin limites que  
me inspira la Patria mas hermosa <sup>de</sup> que <sup>pueda</sup>  
~~patrota~~ <sup>patrota</sup> alguno en el Universo.  
jactarse <sup>ciudadano</sup>

ansioso de aclarar extraviar la opinión pública en Tejas  
esperanzas ilusorias y en México sospechas y temores.  
Por lo demás, mi carácter y mis antecedentes  
ya como hombre privado ya como hombre público  
se encargaron por si solos de contestar a los cargos  
que con tanta ligereza, tanto acaloramiento y sin  
más fundamento que el dato de  
un despreciable anónimo.

Como Gobernador de un Estado fronterizo  
tengo el deber de cultivar con la potencia  
vecina aquellas relaciones de paz y de reciproca  
benevolencia que señalan los tratados entre  
ambas Republicas y que tanto contribuyen al bien-  
estar y progreso de sus pueblos respectivos.  
Pero desafió a cualquier extranjero o hijo del  
país que manifieste la más mínima tenden-  
cia mía hacia una política que no sea  
radical y esencialmente mexicana.

El Estado de Nuevo León y Coahuila,  
celoso defensor del honor e independencia de  
la nación, por su posición geográfica es y será  
una centinela avanzada lista a dar la  
alarma y a entrar el primero en la lid el día  
que la seguridad de esta frontera estuviere  
comprometida por maquinaciones extrañas  
a los intereses y a la indisoluble unión de  
la República Mexicana.

Yo tanto en la calidad de gobernador de este estado, como  
en la de simple ciudadano he dado pruebas  
patentes de respeto y del amor sin límites que  
me inspira la patria más hermosa de que pueda  
jactarse alguno en el universo.

y he demostrado en 1855, en cumplimiento de  
mis deberes, como se trata <sup>trata</sup> ~~castiga~~ a los  
perversos y audaces aventureros que intentan  
violar el territorio mexicano.

Después de acontecimientos y hechos  
tan conocidos es de admirarse que haya  
aun quienes sueñen en Texas con la República  
de la Tierra Madre pero más estupendo  
todavía es que haya en México quien  
crea o pretenda creer que yo sea el autor  
de ~~tan~~ <sup>desatinado</sup> ~~comandante~~ desatinado intencional.

Compláscome en pensar, Sr. Editor,  
que su bondadosa imparcialidad insertara  
en su <sup>apreciable</sup> periódico la presente aclaración  
por lo cual le quedará reconocido su at<sup>o</sup>.

S. J.

D. S. M. B.

Santiago Solaurre.

y he demostrado en 1855 en cumplimiento de mis deberes, como se trata a los perversos y audaces aventureros que intentan violar el territorio mexicano.

Después de acontecimientos y hechos tan conocidos es de admirarse que haya aun quienes sueñen en Texas con la República de la Sierra Madre, pero más estupendo todavía es que haya en México quien crea o pretenda creer que yo sea el autor de tan desatinada invención.

Compláceme en pensar, Sr. Editor, que su bondadosa imparcialidad insertará en su apreciable periódico la presente aclaración por lo cual le quedará reconocido su atento servidor.

S.S.

G.S.M.B

Santiago Vidaurri

SECRETARIA DE ESTADO  
Y DEL DESPACHO  
DE RELACIONES ESTERIORES.



Palacio del Supremo Poder Ejecutivo. México, Julio 11 de 1863.

El Supremo Poder Ejecutivo Provisional se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“El Supremo Poder Ejecutivo Provisional de la Nacion, á los habitantes de ella, sabed:*

Que la Asamblea de Notables ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Asamblea de Notables, en virtud del decreto de 16 del próximo pasado para dar á conocer la forma de gobierno que mas convenga á la Nacion, en uso del pleno derecho que ésta tiene para constituirse, y como órgano é intérprete de ella, declara con absoluta independendencia y libertad lo siguiente:

1º La Nacion mexicana adopta por forma de gobierno la monarquía moderada hereditaria, con un príncipe católico.

2º El Soberano tomará el título de Emperador de México.

3º La corona imperial de México se ofrece á S. A. I. y R. el príncipe Fernando Maximiliano, Archiduque de Austria, para sí y sus descendientes.

4º En el caso de que por circunstancias imposibles de prever, el Archiduque Fernando Maximiliano no llegase á tomar posesion del trono que se le ofrece, la Nacion mexicana se remite á la benevolencia de S. M. Napoleon III, Emperador de los franceses, para que le indique otro príncipe católico.

Dado en el Salon de sesiones de la Asamblea, á 10 de Julio de 1863.—*Teodosio Lares*, presidente.—*Alejandro Arango y Escandon*, secretario.—*José María Andrade*, secretario.”

Por tanto, manda se imprima, publique por bando nacional, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Supremo Poder Ejecutivo en México á 11 de Julio de 1863.—*Juan N. Almonte*.—*José Mariano de Salas*—*Juan B. Ormaechea*.—Al Subsecretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

El Subsecretario de Estado  
y del Despacho de Relaciones Exteriores,  
**J. M. Arroyo.**

Decreto emitido el 10 de julio de 1863 por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional en donde confirma que la Junta de Notables de la nación mexicana ha acordado cambiar la forma de gobierno de una República Federal por una Monarquía moderada hereditaria. Este decreto abrió la puerta a la llegada de Maximiliano de Habsburgo a la corona del Imperio Mexicano en 1864. El documento pertenece a la Colección Impresos II, Volumen 25, Expediente 5, Folio 9 del AHM.

Por veria la opinion de Lengua y las demas Comisarios del Estado actual  
de cera, estoy dispuesto à un arreglo en los terminos siguientes.

Que se olvide lo ocurrido entre el Gob.<sup>o</sup> y el del Estado 50194

Que à nadie se permita por estos motivos

Que se desé en liberas à la Oficialidad y tropa p.<sup>a</sup> seguir en el ser.<sup>o</sup>  
à Retirarse.

Yo por mi parte ofendo Separarme del Gob.<sup>o</sup> Retirandome à la vida  
privada siempre q.<sup>o</sup> no se me permita ni se vuelva à hablar de mí ni  
menos à injuriarme.

Si p.<sup>a</sup> el domingo no hay resultado han' lo que me convenga. Si lo hay  
deba suspenderse todo luego toda honoraria. Montevideo 24. de Oct.

V. J. Pizarro  
E

En febrero de 1864, el gobernador de Nuevo y Coahuila y el presidente Benito Juárez entraron en conflicto a causa del cobro de las aduanas federales en Piedras Negras y antiguos problemas personales.

Ante la llegada del mandatario con el Ejército nacional a la ciudad de Monterrey por causa del avance de los franceses, Vidaurri hizo proposiciones para olvidar las diferencias entre el gobierno federal y el del estado, que recoge este pliego. Expediente: XI/481.4/9323 del AHSDN.

Por evitar la efusión de sangre y las demás consecuencias del estado actual de cosas, estoy dispuesto a un arreglo en los términos siguientes.

Que se olvide lo ocurrido entre el gobierno general y el del estado

Que a nadie se persiga por estos motivos

Que se deje en libertad a la oficialidad y tropa para seguir en el servicio

O retirarse.

Yo por mi parte ofrezco separarme del gobierno retirándome a la vida

Privada siempre que no se me persiga ni se vuelva a hablar de mi ni

Menos a injuriarme.

Si para el domingo no hay resultado haré lo que me convenga. Si lo hay

Deberá suspenderse desde luego toda hostilidad. Monterrey, Marzo 24 de 1864.

S. Vidaurri

**PERIODICO OFICIAL,****DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA.**

SALTILLO, VIERNES 25 DE MARZO DE 1864.

Hoy á las once de la mañana se anunció al supremo gobierno, que venian dos comisionados de parte de Vidaurri á contestar con el ciudadano presidente.

Dióse órden en respuesta para que se detuviesen los comisionados y que se les hiciese presente, que espusieran por escrito lo que tuvieran que decir.

A las dos de la tarde los comisionados que lo eran los Sres. D. Ignacio Basadre y D. Pedro Hinojosa, remitieron el documento que insertamos en seguida suscrito por Vidaurri, y al que se dió en el acto la contestacion que firma el ciudadano ministro de la guerra.

La circunstancia de pedir por escrito a los comisionados que manifestase su mision, la explica el deseo de evitar toda interpretacion, y que convirtiera Vidaurri en motivo de calumnia cualquiera razon verbal.

Por lo demas, los documentos que se insertan demuestran claramente, que abandonado Vidaurri por el patriotismo de los buenos hijos de Nuevo-Leon, de que nunca hemos dudado, por una parte, y por la otra frustradas sus intentonas de entregar el Estado de su mando á los traidores, buscó el camino de la impunidad personal.

El supremo gobierno, que no puede desentenderse de la ley, ha contestado de la única manera compatible con su dignidad, preparanlo así con su energia desapasionada, el triunfo de la justicia y la vindicacion del honor nacional, ultrajado por Vidaurri — RR.

Por evitar la efusion de sangre y las demas consecuencias del Estado actual de cosas, estoy dispuesto á un arreglo en los términos siguientes:

Que se ovide lo ocurrido entre el gobierno general y el del Estado.

Que á nadie se persiga por estos motivos.

Que se deje en libertad á la oficialidad y tropa para seguir en el servicio ó retirarse.

Yo por mi parte, ofrezco separarme del gobierno, retirándome á la vida privada, siempre que no se me persiga, ni se vuelva á hablar de mí, ni menos a injuriarme.

Si para el domingo no hay resultado, haré lo que me convenga. Si lo hay, deberá suspenderse desde luego toda hostilidad.

Monterrey, Marzo 24 de 1864.—Santiago Vidaurri.—[Una rúbrica.]

Es copia. Saltillo, Marzo 24 de 1864.—A. Aranda.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 1.ª

—Se ha impuesto el ciudadano presidente de la República del documento que han traido vdes., como encargados por D. Santiago Vidaurri, de venir á proponer un arreglo, y ha tenido á bien acordar diga á vdes. que, habiéndose rebelado aquel, contra el gobierno nacional, para innodarse en el crimen de traicion á la patria, y llevar adelante sus inteligencias y maquinaciones con el invasor extranjero, queriendo entregarle el Estado, si bien el gobierno procederá siempre con la debida justificacion, respecto de los que solo por fuerza ó engaño se hallen entre los pocos que tiene Vidaurri á sus órdenes, no puede oír proposiciones de arreglo, ni aceptar mas que la completa sumision á la ley, sin condiciones de ninguna clase, que nunca son admisibles cuando se trata de la causa de la independencia de la República.

Dispuso el ciudadano presidente, que se detuvieran vdes. en un punto del camino, sin entrar á esta ciudad, y que se limitaran á manifestar el objeto conque venian, para que de ningun modo pareciese que el gobierno podia admitirlos con el carácter de comisionados de Vidaurri, y me previene decir á vdes. que, siendo perfecto el derecho del gobierno, para hacer que sean aprehendidos en cualquiera parte que se presenten, y que sean juzgados, los que de algun modo se unan, ó acepten encargos del que ha traicionado á su patria, solo por un exceso de consideracion no se manda ahora hacerlo así con vdes., especialmente respecto de D. Pedro Hinojosa, que cometió, primero como general del ejército, la grave falta de desobedecer unas órdenes de este ministerio, é hizo armas despues contra el gobierno; pero que en lo sucesivo no se tolerara que se dirijan á él, sino los que quieran obedecer lianamente su autoridad y someterse á las leyes.

Independencia y libertad. Saltillo, Marzo 25 de 1864.—Negrete.—Sres. D. Ignacio Basadre y D. Pedro Hinojosa.—Rancho de los Dolores.

Es copia —Saltillo, Marzo 25 de 1864.—Anastasio Aranda.

Ejemplar del *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de la República Mexicana* impreso en Saltillo, Coahuila, el 25 de marzo de 1864 dando a conocer las proposiciones de Vidaurri al gobierno federal y la designación como representantes a Ignacio Basadre y el exgeneral Pedro Hinojosa. Expediente: XI/481.4/9323 del AHSDN.

Medidas que convendría mucho poner en practica en la  
primera mom<sup>ta</sup> de ocupar a Monterrey.

00007

- 1.<sup>o</sup> Acquisar la persona de D. Patricio Milmo p<sup>o</sup>-  
miéndolo rigurosam<sup>te</sup> incomunicado por el tiempo que  
fuere necesario
- 2.<sup>o</sup> La ocupacion y examen de todos sus libros, cuentas, corres-  
pondencia y toda clase de docum<sup>tos</sup> mercantiles que daten  
de seis á siete años á esta parte: Pues con ellos podrían  
descubrirse quiza los grandes y fraudulentos negocios  
que ha hecho con Fabulante con Vidaurri, con el que  
ha obrado esp<sup>re</sup> estrecham<sup>te</sup> Coludido.
- 3.<sup>o</sup> Mandar acquisar ó intervenir todos los aljibes que  
de la propiedad de dicho sujeto se encuentran en las  
poblaciones y Caminos desde Piedras-Negras hasta Mon-  
terrey y Matamoros: advirtiéndose que algunos cargam<sup>tos</sup>  
de este artículo pertenecientes á él, podrán encontrarse en  
el camino que va directam<sup>te</sup> de Piedras Negras á Ma-  
tamoros. Convendría tambien mandar intervenir to-  
dos los efectos, fincas y dineros que segun sus libros ó  
otras noticias que se adquirieran tenga en los Estados de  
Nuevo-Leon, Tamaulipas, Coahuila, Durango y Chihuahua.  
No parece inoportuno hacer notar que, aunque los Ceta-  
ros de S. Luis y Salatecas están ocupados por la inter-  
vencion, Milmo tiene en esas plazas fuertes cantidades de  
dinero y efectos. En S. Luis, en la casa de Davis y Comp<sup>ia</sup> y  
en Salatecas, en la de Alexander y Comp<sup>ia</sup>.
- 4.<sup>o</sup> Hace tpo que ha corrido como muy válida la voz de que  
García Aljón tiene fuertes considerables sumas de dinero en  
la casa de Hernandez, Hermanos y Compañia, de Monterrey.
- 5.<sup>o</sup> Podrían ser de mucha importancia los informes e indica-  
ciones de D. Gregorio Lambrano, D. V. Salinas, D. J. Gar-  
za Melo, D. José M<sup>o</sup> Martínez y D. J. M<sup>o</sup> Morelos por el  
conocim<sup>to</sup> que tienen de las cosas y personas. En caso  
de dificultad p<sup>o</sup> fijarse en la persona que deba encar-  
garse del gob.<sup>o</sup> de N. Leon, podría escogerse entre los cinco  
individuos indicados, considerándose en primer lugar á Lam-  
brano y Garza Melo. Tambien podría considerarse como  
bueno p<sup>o</sup> ese cargo al Sr. D. Juan C. Dorra que le

Instrucciones para poner en práctica al ocupar las fuerzas de Benito Juárez la plaza de Monterrey a fin de investigar los negocios y bienes de Patricio Milmo y Santiago Vidaurri. Expediente: XI/481.4/9357 del AHSDN.

Medidas que convendría mucho poner en práctica en los primeros momentos de ocupar a Monterrey.

1º. Asegurar la persona de D, Patricio Milmo poniéndolo rigurosamente incomunicado por el tiempo que fuere necesario

2º. La ocupación y examen de todos sus libros, cuentas, correspondencia y toda clase de documentos mercantiles que daten de seis p siete años a esta parte: pues con ello podrán descubrirse quizá los grandes y fraudulentos negocios que ha hecho confabulado con Vidaurri con el que ha obrado siempre estrechamente coludido.

3º. Mandar asegurar o intervenir todos los algodones que de la propiedad de dicho sujeto se encuentren en las poblaciones y caminos desde Piedras negras hasta Monterrey y Matamoros: advirtiéndose que algunos cargamentos de este artículo pertenecientes a él, podrán encontrarse en el camino que va directamente de Piedras Negras a Matamoros. Convendría también mandar intervenir todos los efectos, fincas y dinero que sigan en sus libros u otras noticiass que se adquieran tenga en los estados de Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Durango y Chihuahua. No parece inoportuno hacer notar que, aunque los estados de San Luis y Zacatecas están ocupados por la intervención, Milmo tienen en esas plazas fuertes cantidades de dinero y efectivo. En San Luis, en la casa de Davis y Compañía: y en Zacatecas, en la de Alexander y Compañía.

4º. Hace tiempo que ha corrido como muy válida la voz de que García Rejón tiene pueas considerables sumas de dinero en la casa de Hernández hermanos y compañía de Monterrey.

5º. Podrán ser de mucha importancia los informes e indicaciones de don Gregorio Zambrano, D. Ignacio Galindo, D. J. Garza Melo, D. José María Martínez y D. J. María Morelos por el conocimiento que tienen de las cosas y personas. En caso de dificultad para fijarse en la persona que deba encargarse del gobierno de Nuevo León podría escogerse entre los cinco individuos indicados, considerándose en primer lugar a Zambrano y Garza Melo. También podría considerarse como idóneo para ese cargo al Lic. D. Juan C. Doria que se

encuentra en la ciudad de Linarés, donde ha tomado una parte muy activa y decisiva en el pronunciam<sup>to</sup>. de aquel pueblo y demas que lo han secundado.

6.º Quiroga ha hecho una regular fortuna, merced a la situacion de las cosas y al infiel manejo de los caudales publicos que han estado en sus manos: por lo que convendria intervenir totn sus intereses, lo que tiene en Monterrey y Salinas

7.º No debe perderse de vista la Mesa de Cortujanos donde Vidaurri tiene cuantiosos bienes de campo: asi como en el rancho del Alamo en que vive un cuñado o pariente suyo que se llama D. Jose' Vidaurri, y en donde tambien debe tener bienes de campo muy considerables.

8.º Los principales acidos y complices de Vidaurri, que en todo tiempo serian un azote i una plaga p<sup>o</sup> la frontera, y sobre los cuales las leyes y la justicia publica reclaman un severo y reparador castigo, son, Quiroga, Rayon, Hernandez, e Indalecio Vidaurri.

encuentra en la ciudad de Linares, donde ha tomado una parte muy activa y decisiva en el pronunciamiento de aquel pueblo y demás que lo han secundado.

6°. Quiroga ha hecho una regular fortuna, merced a la situación de las cosas y al infiel manejo de los caudales públicos que han estado en sus manos: por lo que convendría intervenir todos sus intereses, los que tiene en Monterrey y Salinas.

7°. No debe perderse de vista la Mesa de Cartujanos donde Vidaurri tiene cuantiosos bienes de campo: así como en el rancho del Alamo en que vive un cuñado o pariente suyo que se llama D. José Vidaurri, y en donde también debe tener bienes de campo muy considerables.

8°. Los principales cómplices de Vidaurri, que en todo tiempo serán un azote o una plaga para la frontera, y sobre los cuales las leyes y la vindicta pública reclaman un severo y reparador castigo, son Quiroga, Rejón, Hinojosa e Indalecio Vidaurri.

00006

Loco 11.

Por acuerdo del C. D. pugnante  
disposicion de la presa en la car-  
cel, y para los fines que convienen  
que a D. Patricio Hilario y sus deudos  
fue reducida a provision por falta de  
cometido con orden de Ministerio por falta  
de haberse negado a entregar una  
libre que se le exigieron. Peticion  
una reunion quedando a la dispo-  
sicion de la Junta las libras que  
se encontraron en sus casas, y en  
presente individuos.

Protesta en la J.

Juan y Gab. Montano M. D. J.

C. otros actitos.

Reynolds.

Documento del 3 de abril de 1864 que forma parte de la causa seguida contra Milmo, hijo político de Vidaurri, por resistencia a la autoridad y fraudulentos negocios con éste. Expediente: XI/481.4/9357 del AHSDN.

Por acuerdo del C. P. ponga a la disposición de V. preso en la cárcel, y para los fines que convengan a D. Patricio Milmo, el cual fue reducido a prisión por faltas que cometió contra este ministerio, y por haberse negado a entregar cuatro libros que se le exigieron.

Quedan a la disposición de V. todos los libros que se encontraron en tres casas del ex resado individuo.

Protesto a V.E.

Independencia y Libertad. Monterrey, abril 3/64

Negrete

Yo el infrascrito, declaro reconocer al Emperador Maximiliano como legítimo Soberano de México, y me someto á su autoridad.

Ademas, me comprometo sobre mi honor, en no emprender ni favorecer ningun conato que tuviera por objeto atacar al Gobierno Imperial de México.

Salinas Victoria, á 4 de Setiembre de 1864.

*Santiago Vidaurri.*

1864

Manifiesto de Vidaurri y  
Quiroga en favor del Im-  
perio. = Sobre 4. =

El último de los documentos ha sido fundamental para marcar desde entonces la imagen histórica de Vidaurri. Se trata de su compromiso de adhesión a favor del imperio de Maximiliano de Habsburgo hecho junto a Julián Quiroga el 4 de septiembre de 1864. El documento se ubica en el AHM en su Colección Principal, Volumen 3, Expediente 9.